

## **REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL E INSERCIÓN LABORAL, PERTENECIENTE AL PROGRAMA REGIONAL DE COOPERACIÓN CON CENTROAMÉRICA.**

Teniendo en cuenta la importancia de la cooperación entre España y la Región Centroamericana para el desarrollo económico y social, tal y como se recoge en el Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la AECI y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), firmada en El Salvador el 6 de junio de 2005. Que en dicho documento se recoge, como tercera línea la educación, donde se establece la Formación Ocupacional e Inserción Laboral como un área de intervención prioritaria con el objetivo de promover la inserción laboral de colectivos desfavorecidos a través de la realización de acciones de formación y capacitación profesional, homogéneas y adaptadas a las necesidades de cada país con un enfoque de reducción de la pobreza y fomento de modelos de desarrollo educativo sostenibles, a nivel regional y nacional.

Conscientes de la importancia de elevar el nivel de eficacia y eficiencia en la ejecución de los Programas de ayuda al desarrollo que lleva a cabo la AECI en América Central junto con la CECC.

Entendiendo las Partes que es necesario formar un esquema de organización y concretar mecanismos de gestión específicos para alcanzar el objetivo del Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral, para lo cual es necesario vincular a la CECC y a la AECI a través de su Subdirección General de Cooperación con México, América Central y Caribe de la AECI con el fin de garantizar el buen desarrollo técnico y administrativo del mismo.

Por lo anterior, se dota al Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral de un Reglamento de Gestión, conforme a lo establecido en el Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la AECI y el SICA y el Plan de Acción sobre la Formación Ocupacional e Inserción Laboral y en el Seminario Taller celebrado en la Ciudad de Guatemala los días tres y cuatro de febrero de 2005, junto con a las instituciones Regionales y los Ministerios de Trabajo, Institutos de Formación Profesional y Ministerios de Educación. Dicho Plan fue presentado y acogido oficialmente, en la XXIV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana celebrada en Belice del 7 al 9 de abril de 2005

La subvención otorgada por la Presidenta de la AECI con fecha 29 de diciembre del año 2004 contempla, en el apartado 8) la ejecución y justificación de la subvención del Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral de acuerdo con normas, procedimientos y disposiciones de la CECC y, en este contexto, se articula el presente Reglamento de Gestión y que se expresa en las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Reglamento de gestión.**

El presente Reglamento de Gestión tiene como objeto establecer el sistema de funcionamiento del Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral. Con este sistema se define un esquema de organización que establece los niveles de decisión y responsabilidades de los órganos implicados, así como el establecimiento de las bases para la concreción de procedimientos y mecanismos de administración y ejecución del Programa. Estos deberán permitir alcanzar la finalidad establecida en el Programa y en las Resoluciones de Concesión de las Subvenciones.

En todo caso este Reglamento se complementará con otro de Seguimiento y Justificación de las ayudas que regulará las herramientas y la metodología para el seguimiento, los sistemas de contabilidad, los circuitos de comunicación e información para la presentación de informes de seguimiento y finales así como su contenido técnico y económico.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Principales Actores y participantes en el Programa Regional de Cooperación con Centroamérica en la línea de Formación Ocupacional e Inserción Laboral:**

1. CECC. Es la contraparte ejecutora y responsable ante la AECI del Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral en su conjunto y específicamente de las intervenciones regionales del mismo. La CECC informará a los Coordinadores Generales de la Cooperación Españolas del desarrollo de las intervenciones regionales y acordará acciones con actores relacionados con el Programa Regional para garantizar la coherencia de los proyectos nacionales.

*La CECC contratará un Coordinador Técnico para el Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral que estará bajo la dependencia jerárquica del Comité Ejecutivo Regional. Participará en los Comités de la manera establecida en la cláusula tercera. Será el responsable de la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las intervenciones regionales del Programa y coordinará, asesorará y seguirá la ejecución de los Proyectos Nacionales.*

2. *Ministerios de Trabajo, Institutos de Formación Profesional y Ministerios de Educación.* Son las instituciones responsables de la gestión y ejecución de los fondos y junto con la CECC y la AECI pondrán en marcha los Proyectos nacionales vinculados al Programa Regional. Las tres partes involucradas en este Programa, de común acuerdo, seleccionan a un experto dentro de su personal que actuará como responsable local de los proyectos nacionales y que estará vinculado, en todo caso, a una de estas tres instituciones. No obstante lo anterior, cada una de estas Instituciones seleccionará un experto que participará en el Comité Nacional cada

vez que este se reúna. De común acuerdo entre las Partes se designará a uno de éstos como responsable local del proyecto, en cada uno de los países.

3. *La Subdirección General de Cooperación con México, América Central y Caribe* ostenta la Secretaría Ejecutiva del Programa y tiene la competencia de la dirección programación y seguimiento del Programa Regional en la Sede Central de la AECI. Para dar cumplimiento a estas funciones la subdirección designa un funcionario como Secretario/a Ejecutivo del Programa Regional.
4. *Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.* Formará parte del Comité Regional de Dirección y del Grupo de Trabajo Interinstitucional, tal y como queda recogido en el presente Reglamento.
5. *Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECI.* Son las responsables de la supervisión y del asesoramiento de los proyectos nacionales. Apoyan la puesta en marcha de los mismos, así como su seguimiento y su justificación económica.

Las OTC'S informarán a la CECC de las acciones de los proyectos nacionales y garantizarán la coherencia de estas con las intervenciones Regionales.

Se establecen dos niveles de responsabilidad en las OTC's : Por una parte, el Coordinador General de la Cooperación Española, que junto con las tres Instituciones Contrapartes son los máximos garantes de la ejecución y supervisión de los proyectos nacionales desarrollados en el marco del Programa Regional. Asimismo, el Coordinador General de la Cooperación Española representará a la AECI en el Comité Nacional y en el Comité Ejecutivo Regional y, en esa calidad, autorizará los pagos de los Proyectos Nacionales.

Por otra parte, el Responsable del Área de Educación designado por la OTC, quien actuará bajo la supervisión directa del Coordinador General de la Cooperación Española, será el encargado de impulsar, proponer, supervisar y dar seguimiento a las actuaciones de los proyectos nacionales, junto con el responsable local designado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula segunda. Ambos participarán en el Comité Nacional del Proyecto.

Los actores velarán para que el presente Reglamento sea respetado con diligencia, eficacia y rigor, y cada uno asume el compromiso de proporcionar cualquier información que a este respecto le fuera solicitada.

**CLAUSULA TERCERA. Estructura organizativa del Programa. Naturaleza, composición y funciones de los diversos Comités**

## **1.- COMITÉ REGIONAL DE DIRECCIÓN:**

Órgano de máxima decisión política. Se reúne con carácter ordinario una vez al año.

La convocatoria y organización de la reunión correrá a cargo de la SG-CECC y la Secretaría Ejecutiva.

Está compuesto por los siguientes miembros de derecho: el Subdirector General de Cooperación con Iberoamérica y el Secretario General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC), un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España (MTAS) y tres representantes por país de los Ministerios de Trabajo, Ministerios de Educación e Institutos de Formación Profesional.

El Coordinador-Técnico del Programa y el Secretario Ejecutivo del mismo podrán participar con voz pero sin voto.

Tiene como funciones principales:

- Aprobar los documentos de formulación de los Proyectos Nacionales y la matriz de ejecución del Programa Regional.
- Aprobar los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) de las intervenciones regionales que le serán presentadas por la SG-CECC y de los proyectos nacionales que serán presentados por cada uno de los Comités Nacionales, donde se contemplará un plan de desembolsos.
- Dar el visto bueno a los resultados obtenidos del POA del ejercicio anterior, como uno de los requisitos para aprobar el POA del ejercicio siguiente.
- Definir las orientaciones para el seguimiento y la evaluación.
- Autorizar la finalización del Programa a propuesta de la CECC.

(Esta Coordinación técnica también considera que el Comité Regional de Dirección no debe aprobar los POA de los proyectos nacionales. Esta debe ser una tarea del Comité Ejecutivo Regional)

Serán otras competencias del Comité Regional de Dirección mediar ante quien corresponda para facilitar la gestión del Comité Ejecutivo Regional, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo Regional.
- Aprobar los instrumentos de gestión que sean necesarios para el buen desarrollo del Programa que le serán propuestos por la SG-CECC
- Aprobar la invitación a beneficiarios del Programa y a otras instituciones vinculadas a éste, a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

## **2.- COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL:**

Órgano de carácter técnico responsable de la coordinación y gestión del Programa Regional. Se reúne con carácter ordinario cada seis meses en San José de Costa Rica.

Está formado por los siguientes miembros de derecho: el Secretario General de la CECC, el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en Costa Rica con representación regional, el Secretario Ejecutivo del Programa, el Coordinador-Técnico del Programa y los Coordinadores Generales de las OTC.

Tiene como funciones principales:

- Aprobar y priorizar las intervenciones de carácter regional. Estudiar y, en su caso, elevar al Comité Regional de Dirección las propuestas de los Proyectos nacionales y sus POA. (Ver nota anterior)
- Aprobar los informes de seguimiento y el informe final de los POA de las intervenciones regionales.
- Informar, a la brevedad posible, al Comité Regional de Dirección de todo aquello que pueda afectar el buen desarrollo del Programa y que no haya sido previsto con anterioridad.
- Valorar y promover proyectos de coordinación con otros programas de donantes.

El régimen de funcionamiento del Comité Ejecutivo Regional se ajustará al Plan de Trabajo aprobado por el Comité Regional de Dirección y a las normas contenidas en el presente reglamento.

La SG-CECC, a través de los coordinadores técnicos, desarrollará las siguientes funciones para facilitar la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Regional.

- Convocar y organizar las reuniones del Comité conjuntamente con el Secretario Ejecutivo.
- Programar las intervenciones regionales.
- Coordinar las actividades regionales con las nacionales.
- Realizar los informes de seguimiento y el informe final de los POA de las intervenciones regionales.
- Aprobar los términos de referencia de las licitaciones y las contrataciones de las actividades regionales.
- Proponer los instrumentos de gestión que sean necesarios.

### **3.- COMITÉS NACIONALES DE PROYECTOS**

Órganos Técnicos de ámbito nacional con funciones de identificación, dentro de las líneas del Programa Regional, ejecución y gestión de los Proyectos Nacionales. Se reúne con carácter ordinario, cada tres meses, en la sede de la OTC del país correspondiente. Se hará coincidir esta reunión con la presentación de los informes Trimestrales de Seguimiento.

Se formará un Comité Nacional por país beneficiario: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

La OTC de cada país será la encargada de convocar a los miembros y organizar las reuniones.

Está compuesto por los siguientes miembros de derecho: El Coordinador General de la Cooperación Española, el Coordinador-Técnico del Programa , el Responsable del área de Educación de la OTC y el Responsable Local de la Contraparte Administrativa del proyecto al que se hace referencia en la cláusula primera. También formará parte de éste un representante de cada una de las instituciones locales implicadas en el Programa, a excepción de aquella a la que pertenezca el Responsable Local, pues ya figura representado en este Comité.

Tienen como competencias principales:

- Formular y proponer los proyectos nacionales y sus respectivos Planes Operativos Anuales al Comité Ejecutivo Regional.
- Analizar los informes trimestrales de seguimiento técnico y económico y las solicitudes de desembolsos de los proyectos nacionales. Estas solicitudes serán presentadas por la institución receptora de los fondos y el responsable del área de educación y empleo de la OTC.
- Proponer la puesta en marcha de mecanismos de coordinación con otros donantes que permitan minimizar el riesgo de duplicidad en las intervenciones.
- Estudiar y aprobar las modificaciones de los proyectos.
- Aprobar los términos de referencia de las contrataciones de servicio o asistencias técnicas del proyecto nacional.

#### **4.- GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL:**

Órgano asesor y consultivo que promueve la coordinación entre las instituciones españolas relacionadas con el área objeto del Programa.

La convocatoria de las reuniones correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Con carácter ordinario, este Consejo se reunirá dos veces al año, en la sede central de la AECI – Subdirección General de Cooperación con México, América Central y Caribe.

Son miembros de derecho: El Secretario Ejecutivo, dos representantes del Ministerio de Trabajo de España, un representante de la OEI y un representante de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo.

A instancia de la Secretaría Ejecutiva se podrá invitar a otras instancias y organismos cuya presencia se estime conveniente.

#### **CLAUSULA CUARTA: Régimen de funcionamiento general de los Comités**

El régimen de funcionamiento de los Comités se ajustará a las normas contenidas en el presente reglamento.

Cada Comité nombrará de entre sus miembros a un Secretario que elevará acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias, debidamente firmada por los respectivos Miembros de Derecho, y circulará una copia al resto de los miembros. En todo caso, deberá remitirse copia del acta, de cualquier reunión formal que se celebre, a la Secretaría General de la CECC y a la Secretaría Ejecutiva del Programa que procederá a su custodia y archivo

En el supuesto de los Comités Nacionales de Proyectos dicho acta podrá ser sustituido por un Resumen Ejecutivo de la reunión, homogéneo en su formato para todos los países.

#### Delegación de la representación de pleno derecho

Cualquier representante de pleno derecho en el Comité Regional de Dirección y en el Comité Ejecutivo Regional, que por cualquier causa no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria, deberá informar a la Secretaría General de la CECC, este hecho y el nombre de la persona delegada en su representación, por cualquier medio escrito.

La delegación de los miembros del Comité Nacional de Proyectos se informará a la OTC respectiva.

Dicha delegación supondrá la capacidad de representar a la entidad y tomar decisiones en iguales condiciones que el representante de pleno derecho.

#### Cambio de representante de pleno derecho

Las entidades que conforman los Comités del Programa podrán cambiar al representante que haya sido nombrado, en cualquier momento, para lo cual deberán comunicar dicho cambio, por medio escrito, a la Secretaría General de la CECC, indicando La fecha a partir de la cual el nuevo representante asumirá las funciones del cesante.

#### Reuniones extraordinarias.

En el caso de presentarse un evento de fuerza mayor en el desarrollo de la gestión que la dificulte o imposibilite, o que afecte a la finalidad del Programa, o bien porque se estima oportuno por parte de alguno de los miembros de los Comités, se procederá a convocar, por iniciativa de cualquiera de ellos, a una reunión extraordinaria, vía fax y/o correo electrónico con la mayor antelación posible a su celebración e indicando el motivo de la reunión, lugar y fecha de ésta.

#### Quórum deliberatorio y decisorio

Será preciso contar con la presencia de la mitad más uno de los representantes de cada uno de los Comités para que exista quórum deliberatorio y decisorio. En todo caso, será necesario dicho quórum para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

En caso de desacuerdo se someterá las cuestiones afectadas a votación. En los Comités Nacionales el Coordinador General de la Cooperación Española dispondrá de un voto de calidad, luego de la segunda votación empatada.

#### Remisión de documentos y comunicaciones

La remisión de documentos y/o otras comunicaciones relevantes del Comité Ejecutivo Regional tanto al Comité Regional de Dirección como a cualquier otra instancia en el desarrollo de su gestión diaria será firmada por el SG CECC. Las comunicaciones relativas a los Proyectos Nacionales serán firmadas por el Coordinador General de la OTC correspondiente.

Cualquier documento o comunicación que tenga lugar entre los miembros de un Comité o entre los Comités en virtud del presente Reglamento se dará por realizada cuando haya sido elaborada por escrito, enviada por mensajero, correo, telegrama, cable, telecopia o correo electrónico a las direcciones oficialmente indicadas por las Partes, siempre y cuando se pueda hacer constar que fue recibido por el o los destinatarios.

#### Solución de controversias

Cualquier duda o discrepancia surgida entre los diversos actores en relación con la interpretación de este Reglamento de Gestión, o de cualquier otra herramienta que se desarrolle para la ejecución del Programa, se resolverá por consenso en el Comité Ejecutivo Regional del Programa. Si la discrepancia continua prevalece el criterio de la AECI

#### **CLAUSULA QUINTA: Procedimiento sobre régimen de desembolsos y de ejecución**

La AECI financiará el Programa Regional a través de subvenciones a la CECC, donde se especificarán los objetivos, las actividades, el presupuesto disponible, el plazo de ejecución y su régimen de justificación.

La CECC aceptará las condiciones de la ayuda por escrito antes de que la AECI proceda al libramiento efectivo de los fondos que se realizará por una sola vez.

La CECC abrirá una cuenta con el nombre del Programa para recibir estos fondos. No se podrán ingresar en esta cuenta otros fondos ajenos a la subvención, a excepción de los intereses que devenguen los saldos existentes.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECI. Con cargo a esta cuenta se ejecutarán las intervenciones regionales del Programa y se desembolsarán los fondos para la ejecución de los Proyectos Nacionales.

La CECC es la responsable de la ejecución de las intervenciones regionales y de la coordinación de los Proyectos Nacionales, para lo cual se apoyará en los Comités establecidos en este Reglamento.

Una vez se hayan identificado y formulado los **Proyectos Nacionales** que se financiarán con cargo a la subvención, se procederá a firmar un Memorando de Entendimiento, donde se especificará, en todo caso, el objetivo del Proyecto, las actividades, el presupuesto, el plazo de ejecución y las obligaciones de ambas partes. Dicho Memorando se firmará por la SG de la CECC, el Ministerio de Trabajo del país concreto en que vaya a desarrollar el Plan Nacional y llevará el VºBº del Coordinador General de la Cooperación Española de cada país. El Memorando llevará Anexo el documento de Formulación.

Una vez se haya procedido a la firma de dicho Memorando, la CECC procederá al libramiento de los fondos de los Proyectos, en dos tramos, a una cuenta exclusiva que el Ministerio de Trabajo abrirá junto con la OTC para cada proyecto vinculado al Programa Regional. No se podrán ingresar en esta cuenta otros fondos ajenos a la subvención, a excepción de los intereses que devenguen los saldos existentes. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECI.

Los intereses que se generen en esas cuentas serán aplicados a la consecución de los objetivos del Proyecto Nacional.

Una vez que la CECC transfiere los fondos para el proyecto nacional, este solicitará los desembolsos mediante la presentación de los documentos de pago al cobro, órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos los que requerirán la autorización del representante de la contraparte administrativa y del Coordinador General de la Cooperación Española en el país,.

Los Proyectos Nacionales vinculados al Programa Regional deberán plasmarse en un Documento de formulación y se concretarán en actuaciones anuales que se denominan Planes Anuales Operativos. Los POA respetarán lo indicado en el Documento de Formulación no pudiendo convertirse en mecanismos de formulación, los cuales serán objeto de regulación en el Reglamento de Seguimiento y Justificación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones, objetivos y finalidad**

Si el incumpliendo se produce por parte de la CECC o de la AECI se actuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Concesión de Subvención y si se produce por parte de los Ministerios de Trabajo, Institutos de Formación

Profesional, Ministerios de Educación se aplicará lo establecido en los Memorando de Entendimiento

La CECC procederá al reintegro de los montos procedentes de las Subvenciones concedidas para la ejecución del Programa, así como de los intereses generados desde el momento en que se produjo el desembolso en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos por el Programa.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la cual los fondos fueron concedidos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Finalización anticipada de la ejecución del Programa.**

Se dará por finalizada la ejecución del Programa de forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento manifiesto y grave de la finalidad u objetivo que consta en el Plan Operativo Anual.
- b) Si se observaran hechos graves que impidan la correcta ejecución del mismo.
- c) Si no se produce la concesión de prórrogas por parte de la AECl que permitan ampliar el plazo de ejecución del Programa.

**CLÁUSULA OCTAVA: Marco jurídico aplicable.**

El Programa se subordinará técnica, administrativa y contablemente al documento de formulación, a los lineamientos de la Resolución de Concesión de Subvención, a los Memorandum de Entendimiento suscritos entre la CECC y el Ministerio de Trabajo, a las normas promulgadas por el gobierno español sobre la gestión financiera de proyectos de cooperación, al Acta de la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la AECl y la Secretaría General SICA, firmada en El Salvador el 6 de junio de 2005, a las directivas sobre cooperación internacional emitidas por el gobierno español y a los documentos bilaterales de la CECC y España que se refieran a temas de cooperación al desarrollo.

Los documentos de Resolución de Concesión de Subvención, vigentes y futuros, en función de su naturaleza jurídica, tendrán una aplicación preferencial respecto de este reglamento.

**CLAUSULA NOVENA: Disposiciones finales.**

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la AECI y la SG-CECC y frente a un evento de fuerza mayor.

25 de noviembre de 2005